







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N11324-001-00  
SEIN24EM04170053**

de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

**I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.11** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **14480**, de fecha **18 de junio de 1991**, pasada ante la fe del Licenciado **Alejandro E. Del Valle Palazuelos**, Notario Público Número **149**, del D.F., ahora Ciudad de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **155471**, de fecha **31 de marzo de 1992**; con las siguientes modificaciones instrumento **26096** aumento de capital, instrumento **27295** ampliación al objeto social, instrumento **27724** ampliación al objeto social, instrumento **28822** aumento de capital, instrumento **29809** aumento de capital, instrumento **9833** aumento de capital, instrumento **14234** aumento de capital, instrumento **16186** aumento de capital, instrumento **19807** aumento de capital, instrumento **22683** ampliación al objeto social, instrumento **57716** reforma total de estatutos, instrumento **57817** asamblea extraordinaria, instrumento **58326** trasmisión de acciones; bajo la denominación **"CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de fármacos, medicamentos, reactivos y pruebas de laboratorio, insumos, equipos, instrumental y materiales para hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios y en general para cualquiera instituciones relacionadas al sector salud, a nivel nacional e internacional; y en su caso la renta, mantenimiento, reconstrucción, diseño, reparación, adaptación, remodelación y reestructuración de todo tipo de equipos, insumos, consumibles, mobiliario, periféricos, y en general de todo tipo relacionado a la salud; la construcción, adaptación y operación, por cuenta propia o de terceros, de hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios y demás instalaciones relacionadas con el sector salud, y la realización de actividades que sean necesarias o convenientes para la prestación de servicios médicos integrales, incluyendo bancos de sangre, imagenología, servicios de diálisis peritoneal y trasplantes, terapia endovascular y neurológica, osteosíntesis y endoprótesis, anestesia, digitalización, esterilización, rehabilitación, procedimientos de mínima invasión, endoscopia, laparoscopia, artroscopia, oftalmología y las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud.

**II.2** El **C. Emmanuel Cirerol Merodio**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 58445**, de fecha **16 de febrero de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado **Luis Alberto Sanchez Tapia**,

Los aspeper, jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Organización y Funciones, en el artículo 115, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 115.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAE/MEC/NUL/OT/DAD/ADQ/2024/006.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación de la investigación de la competencia, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y los demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contractuales.

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE PATRIASIONES MÉDICAS  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and marks]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N11324-001-00  
SEIN24EM04170053**

**Notario Público Número 34, de la Ciudad de México, antes D.F.**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.15** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.16** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPI9106184E5**.

**II.17** Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **0000029697**

**II.18** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.19** Tiene establecido su domicilio en **Calle Avenida Medellín, Número 324, de la Colonia Roma sur, de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Código Postal 06760, teléfono: 5552652500 y 5579061903 correo electrónico: proyectos@centrumpi.com.mx.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación **DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)**", en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

**Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, y comunicado del resultado".

**Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**Anexo 4 (cuatro):** "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría en términos del numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, y la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/HECH/IN/OT/DAD/AD/2024/064.

La revisión jurídica se efectuó sin prolijos sobre la justificación jurídica, los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ya que el procedimiento correspondiente ni se realizó ni se procedencia. Y/o visibilidad de los aspectos técnicos económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contrastante.



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN MEDICAC  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$379,310.34 (Son: trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$948,275.86 (son: novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación **DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social en el número 815, punto séptimo, del Manual de Operación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría en términos del número 8152, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAD/ME/CD/157/D/AD/2024/084.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Dirección UNAD, Unidad de Asesoría Jurídica del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 Oficina de Operación

*(Handwritten signatures and marks)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N11324-001-00  
SEIN24EM04170053**

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

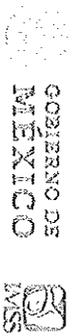
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Constitutivo, en términos del numeral 2.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/RIC/CMN/IC/DA/DA/ADQ/2024/098.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio, sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica  
Comisión de Especialidades Centro Médico Nacional  
Dirección U.M. de Mérida  
Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán  
Oficina de lo Constitutivo

*[Handwritten signatures and stamps]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N11324-001-00  
SEIN24EM04170053**

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00, horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

**"EL PROVEEDOR"**, previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a

Los apoderadosos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, con número de identificación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 611.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HEC/MH/OT/DAD/02024/004.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la operación, correspondiente a la emisión de la factura de pago, procedencia y/o validez de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos y las demás requisitos, técnicos y/o contractuales.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
Comisión de Atención Médica  
Dirección U.M.A. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de la Contratación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N11324-001-00  
SEIN24EM04170053**

Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contable, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/NIC/CNN/107/D/ADQ/2024/096.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, ni del resultado de la inscripción de la contratación, ni de la validez de la prestación de los servicios, ni de la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, según y/o contratante.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS MÉDICAS  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 2 (dos) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo 2 (dos) posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 4 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron autorizadas por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15 punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UAAE/HEC/ANU/OT/D/ADQ/2024/094.

La sesión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación de la modificación de la vigencia del contrato, ni del resultado de la convocatoria de licitación, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE MEXICO  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UM-Alt Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA (S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/HE/CMN/107/DVJ/DQ/2024/098.

La revisión jurídica no afecta ni prejuzga sobre la validez de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de las responsabilidades de mercado correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE ASISTENCIAS MÉDICAS  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N11324-001-00  
SEIN24EM04170053**

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica y de Planeación en el numeral 8.15 punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Constitución, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UAA/HE/CN/107/D/AD/0282/09/05.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona que se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las mismas. En consecuencia, se recomienda que se determinen las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.



**DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS**  
Comisión de Unidades Médicas de Atención Médica  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán  
Oficina de Asesoría Jurídica

*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres)**.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

Los procesos jurídicos del presente documento fueron cancelados por la persona titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento en el numeral 13.5 punto séptimo del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 8.1.5.2 punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UVA/ENHE/CMN/107/D/AD/2024/094.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Atención Médica  
 Dirección Unidad Médica de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Yellowed and partially illegible text at the bottom left corner]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto **al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la revisión jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.5 punto septimo, del artículo 15 de la Ley de Organización y Funciones de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Comité de Control, en términos del numeral 2.5.5, punto septimo, del referido manual a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UVAE/HE/CM/107/DG/ADQ/2024/086.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la presunta responsabilidad, ni se realiza sobre la presunta responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, administrativos, financieros, de procedimiento, ni de los demás requisitos, técnicos y/o contractuales.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Comisión de Unidades de Atención Médica  
 Dirección UVAE/HE/CM/107/Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

Anexo 2 (dos) o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

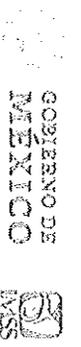
**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica del Manual de Organización del Hospital de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 6.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/HE/CMN/OT/DA/ADQ/2024/0816.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UMA/HE/CMN/OT/DA/ADQ  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato  
Número  
050GYR063N11324-001-00  
SEIN24EM04170053**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto 2, del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Comité de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.5.2, punto segundo, del referido manual y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UVA/ELIC/CMAN/IC/17/03/ADQ/2024/098.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos, de gestión y demás circunstancias que procedieren las áreas requeridas, técnica y/o contable.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Comisión de Ingresos Médicos  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Ordiana de R. Constanza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica y el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.5 punto séptimo, del Manual de Organización de Operaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAD/HE/CN/11/CT/D/ADQ/2054/056.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de responsabilidad y/o inhabilidad de los sujetos de interés económico, y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

GOBIERNO DE MEXICO  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Unidad Médica de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5. punto septimo del artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Comité Consultivo, en términos del numeral 8.2.5.2. punto segundo del referido numeral 10 de la Ley de Organización y Funciones de Alta Especialidad, en consecuencia se registró bajo el número: UVAE/HE/CHN/CT/D/AD/Q/2024/096.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la conformidad de la Adquisición de los aspectos técnicos, económicos, de administración que determinen en consecuencia las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Asesoría Jurídica

*[Handwritten signatures and initials]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los apeneses jurídicos del presente documento fueron patrocinados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en el número 615, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contratación, en términos del numeral 615.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UVAE/MC/CN/107/D3/DQ/2024/096.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la instrucción procedimental, términos y condiciones de la licitación, en el momento de la inscripción de la propuesta y/o de la vigencia de la licitación y/o de la vigencia de las demás circunstancias que determinaron el procedimiento, las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Subdirección de Unidades Médicas de Atención Médica  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán  
 División de Asesoría Jurídica

*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Conciliación, en términos del numeral 1.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE/CMN/17/D/ADQ/22524/084.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez del contrato, por lo tanto, los términos y condiciones de la relación laboral, por el presente, no se modifican. La validez de la relación laboral, en consecuencia, no se ve afectada por la presente. La validez de la relación laboral, en consecuencia, no se ve afectada por la presente. La validez de la relación laboral, en consecuencia, no se ve afectada por la presente.



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UMAE de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de la Conciliación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

Los presentes juicios del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el expediente número 050GYR063N11324-001-00, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 8.1.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UAAE/NE/CMN/OT/DA/ADQ/2024/098.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justicia del procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni sobre los resultados de la investigación de mercado. En consecuencia, la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento, así como los requisitos, técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DE  
 MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Coordinación de Unidades de Atención Médica  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de Asesoría Jurídica

*[Handwritten signatures and stamps]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTR. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. EMMANUEL CIREROL MERODIO. APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CPI9106184E5.

U^A|a a 5^A|A^a^A| } • a^e^ ) e^A^ ) K^U^O^O^E^A^ ( | : A  
 d^a^a^a^ • ^A^A^A^a^a^ • A^ | H^A^ | [ ] ] a^a^ ) e^A^A^ } a^A  
 ] ^ | • [ ] a^A^ a^A^a^A^ ) a^A^a^a^a^A^ ) a^A^a^a^A^A^A  
 & ^ ^ a^a^ • a^ ) A ^ ^ a^A^A^ & a^A^A^ • ^ | a^a^ | a^A^a^A  
 a^A^a^A^ a^ ( a^E

Ó | } A^ } a^a^ ^ ) d^A^ ) A^ | • A^a^A^A^ | | • A^e^ E^A^F^H^A  
 + a^a^a^a^ ) A^A^A^F^I^A^A^A^A^S^ ^A^A^A^ | a^ ) a^A^ ) & a^A^A  
 O^E^&^ • [ A^A^a^A^Q^ - | : ( a^a^a^ ) A^g^a^ | a^a^E

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en el expediente en el número 615, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 615.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE/CMN/CT/DAD/ADQ/2024/094.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni sobre el resultado de la investigación de mercado. En consecuencia, la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia se suscribe, y/o concurran, que determinaron procedencia se suscribe, y/o concurran.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Unidad de Asesoría Médica  
 Gerencia de Asesoría Médica  
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de Asesoría Jurídica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

Anexo 1 (uno):  
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/ME/COM/CT/DA/ADQ/2024/098.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio, sobre la justificación que fundamenta la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contrato.



DIRECCION DE PROGRAMAS MEDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signature and scribbles]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0080005056 - 2024

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán  
SEI Servicios Integrales  
3301001 HGR N1, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 16/07/2024 Fecha Validación: 16/07/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,100,000.00  
Cuenta: 42060117 Partida presupuestada: 33903 Servicios integrales

C. PRESUPUESTO SEGURO Y NECESARIO												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	209.0	200.0	200.0	200.0	100.0	200.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 1,100,000.00  
UN MILLON CIENTMIL PESOS 00/100 MN

MAESTRO JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS

Autizó

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

71

✓

\_\_\_\_\_



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

Anexo 2 (dos):  
 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL  
 PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron anticipados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HCE/CVNU/CT/DAD/ADQ/2002/47096.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento técnico y cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes, las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL MEDICAL  
 Unidad de Atención Médica  
 Continuada de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 Dirección de Registro y Control Médico  
 Oficina de Registro y Control

*[Handwritten signatures and marks]*

Mérida, Yucatán, a 15 de julio de 2024.

El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAL, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere la Prestación del Servicio Médico "ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)" a partir de la fecha de fallo hasta al 31 de Diciembre de 2024. El servicio consiste de las pruebas descritas a continuación:

Tabla 1

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
85121801	33901-0008	ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)	Servicio	kit	74	182

Tabla 2

ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)			
PRUEBAS Y/O RENGLON	Descripción	Mínimo	Máximo
1.	Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico).	50	125
2.	Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B	1	2
3.	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	18	45
4.	Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico.	1	2
5.	Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico	1	2
6.	Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I	1	2
7.	Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II	1	2
8.	Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)	1	2

El estudio del numeral 1, "Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico)" requiere de procesamiento local en la Unidad, con equipo automatizado, reactivos y equipamiento propio, mientras que los estudios del numeral 2 al 8 requieren de envío a Laboratorio de referencia, a saber: 2. Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B; 3. HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución), Trasplante Renal; 4. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico; 5. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico; 6. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I; 7. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II; 8. Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q).

**ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA "PRUEBA CRUZADA POR CITOMETRÍA DE FLUJO PARA LINFOCITOS TOTALES Y CON SEPARACIÓN DE LINFOCITOS T Y B (PRUEBA INICIAL, PRETRASPLANTE Y CADAVÉRICO)"**

Deberá de entregar el equipo con respectivo reactivo para la prueba cruzada: Citómetro de Flujo con Sistema automatizado de citometría de flujo multiparamétrico, para el análisis e identificación de células, así como de sus marcadores de superficie e intracelulares; Módulo sensor con óptica de excitación que permita la lectura mínima de 4 colores; Fotodiodo y detector de fluorescencia; Detector de dispersión frontal y detector de dispersión lateral; Dos a tres velocidades de flujo de muestras; Modo de espera automático; Sistema de fluidos y software interpretativo.

1. El citómetro debe poseer con una configuración óptica de 3 láseres; uno azul (488 nm, enfriado por aire, 20 mW de estado sólido) uno rojo (633 nm, 17 mW HeNe) y uno violeta (405 nm, 30 mW de estado sólido).
2. Las señales de emisión se deben transmitir de una celda de flujo al conjunto de detectores, así como debe contar con un octágono para la señal de láser azul y un triángulo tanto para la señal de láser roja como para la señal de láser violeta. El octágono debe contar con cinco PMT y detecta luz del láser azul de 488 nm. El PMT en el octágono debe recolectar las señales dispersas laterales y con triángulos que contienen dos PMT cada uno que detectan luz de los láseres rojo de 633 nm y violeta de 405 nm.
3. El sistema de fluidos debe contar con enfoque hidrodinámico dentro de la celda de flujo para alinear las células ó partículas en una corriente de hilera única. El incremento de la presión de la muestra incrementará el diámetro del chorro de la muestra y la velocidad de flujo.
4. Con una sensibilidad de fluorescencia: FITC <100 MESH; PE <50 MESH.
5. La medición de los parámetros se debe de realizar por el impacto de los láseres sobre una celda de flujo de cuarzo acoplada a gel, donde las células pueden circular en un medio líquido permitiendo condiciones estables de medición y bioseguridad.
6. El sistema electrónico digital del equipo debe de permitir una alta velocidad de adquisición de muestras procesando hasta 10,000 eventos por segundo y guardados en un archivo individual.
7. Debe contar con la función de sumatoria de eventos en varias adquisiciones en un mismo tubo (Append) para poder continuar con la adquisición en caso de que se haya tenido que pausar o detener la misma, evitando la pérdida de información de la muestra.
8. Su control de calidad deberá ser automatizado de un solo tubo mediante el uso de perlas de dos tamaños y tres intensidades de fluorescencia, para ajustar la configuración, y monitorear el estatus del equipo durante el día a día mediante gráficos de Levey-Jennings, y poder identificar los ajustes de los voltajes en sus PMT (photomultiplier tube) así como los coeficientes de variación para los diferentes canales de fluorescencia.
9. La compensación debe de realizarse de manera automática mediante el uso de perlas, para mejorar la eficiencia y productividad.

El equipamiento del Citómetro de Flujo para las pruebas cruzadas, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para Interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- Centrifuga para tubo de eppendorf.
- Centrifuga para microplaca
- Microcentrifuga para tubo
- Agitador tipo Vortex
- Horno de microondas
- Pipeta monocanal de volumen 2-20 µl
- Pipeta monocanal de volumen 10-100 µl
- Pipeta monocanal de volumen 100-1000 µl
- Pipeta multicanal (8 canales) de volumen 10-100 µl
- Pipeta multicanal (8 canales) de volumen 50-500 µl
- Micropipeta de volumen variable de 0.5 - 10 µl
- Micropipeta de volumen variable de 10 - 100 µl
- Micropipeta de volumen variable de 100 - 1000 µl

#### Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control.

#### ESPECIFICACIONES DE LAS PRUEBAS A SUBROGAR EN LABORATORIO DE REFERENCIA.

Quedarán a subrogar las pruebas del numeral 2 al 8: 2. Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B; 3. HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal; 4. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico; 5. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico; 6. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I; 7. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II; 8. Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)

Se requiere el resultado de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado y deberá ser integrado al Sistema Informático del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE.

La prestación de los servicios comenzará a partir de la fecha del fallo de 2024 hasta al 31 de Diciembre de 2024. El proveedor surtirá el material de consumibles adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y para los líquidos corporales correspondientes. La dotación será mensual hasta el término de la vigencia del contrato.

La toma y recolección de la muestras se llevará a cabo en el Laboratorio de la UMAE, para que un personal del Proveedor las embale y transporte, y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado. De requerir embalaje el proveedor surtirá los insumos y prestará el servicio de embalaje para tales muestras.

Los resultados de todos los estudios, deberán ser integrados al Sistema Informático del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE. Dicha integración y validación de resultados deberá correr a cargo del proveedor del servicio, enlazando el sistema del proveedor con el sistema del laboratorio de la Unidad cuidando los formatos impuestos por la DITD (Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico) del IMSS.

#### SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.

Para el envío de información a la base de datos central del Instituto, deberá proporcionar el hardware necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permita la continuidad operativa del servicio, el equipo analizador deberá tener interfaz con el sistema de información del Licitante Adjudicado del SMI-ELC 2023-2025.

El licitante deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la Especificación Técnica 5640-023-001 vigente, y cómo debe darse la comunicación hacia la base de datos central del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

La ETIMSS 5640-023-001 vigente se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para Proveedores, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

Este Sistema de Información deberá cumplir con lo estipulado en la ETIMSS 5640-023-001 vigente, así como cumplir en el envío correcto y oportuno de la mensajería HL7 hacia la base de datos central del Instituto para garantizar que a través de ésta, se pueda tener información actualizada al día para extraer y simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y consulta de la Jefatura de Laboratorio Clínico, Coordinaciones de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del Hospital y el OOAD/UMAE correspondiente a todos los estudios realizados en todo el periodo durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades médicas adjudicadas.

En caso de existir actualizaciones en el sistema de información central del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información del licitante adjudicado, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

#### DOCUMENTACION Y ANEXOS ACORDES AL SMI-ELC

El proveedor entregará al Jefe de Laboratorio, los anexos técnicos y remisiones correspondientes a los de la licitación de Nivel Central que constaten la autenticidad, caducidad y demás datos de los reactivos, bienes de consumo y equipos entregados, así mismo los que competan a la capacitación, tecnología, pagos y penas convencionales. Todo lo anterior de acuerdo a las etapas de instalación y de operación que se vayan llevando a cabo.

- Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"
- Anexo T4 "Cédula de Recepción de equipos"
- Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"
- Anexo T5 Programa de Mantenimiento Preventivo
- Anexo T5.1 Reporte de falla de los equipos
- Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo
- Anexo T6.1 Devolución y reposición
- Anexo T7 Programa de Capacitación
- Anexo T7.1 Formato asistencia a capacitación
- Anexo T7.2 Formato de acreditación de la capacitación
- Anexo T8 Resumen de equipos ofertado
- Anexo T8.1 Resumen de bienes de consumo ofertados
- Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados
- Anexo T9.1 Notificación de pena convencional
- Anexo T9.2 Notificación de deductiva
- Anexo T10 Mejora Tecnológica
- Anexo T11 (once) Requerimiento y formato de envío de muestras
- Anexo T12 (doce) Laboratorios Alternos
- Anexo T13 (trece) Laboratorios de Referencia
- Anexo T14 (catorce) Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio
- Anexo T1.1 (A. T1 uno) Carta en formato libre
- Anexo T1.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"
- Anexo T1.3 "Acuerdo de Confidencialidad"
- Anexo T1.4 "Designación de Contacto Responsable"
- Anexo T1.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"
- Anexo T1.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

El Instituto verificará la documentación que acredite la vigencia, funcionalidad y autenticidad de los equipos y reactivos, así como evaluará el programa de Control de Calidad, y el Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la Investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

SIN MODIFICACIONES.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

En el caso del Laboratorio de referencia, a donde se subrogarán las pruebas del numeral 2 al 8:

- Licencia Sanitaria vigente (copia simple).
- Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)
- Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).
- Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

*[Handwritten signatures and marks]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"

Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"

COMERCIALIZADOR		
Grupo de Estudios		
Clave		
Nombre de la empresa		
Fecha de entrega propuesta		
Marca del equipo		
Modelo del equipo		
No.	DESCRIPCIÓN	Observaciones
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Anexo T4 "Cédula de Recepción de equipos"

Anexo T4 "Cédula de Recepción de equipos"

PARTIDA: \_\_\_\_\_  
 C/ADJUNTA: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
 NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE SALDO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL EQUIPO (DE ACUERDO CON EL ANEXO T3) \_\_\_\_\_  
 Marca y modelo: \_\_\_\_\_

1- FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_  
 2- FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO, JEFE DE FINANZAS Y DEL JEFE DE CONSERVACIÓN O/A \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
 3- MARCA: \_\_\_\_\_  
 4- MODELO: \_\_\_\_\_  
 5- PAQUETE DE ESTUDIOS QUE REALIZA EL EQUIPO: \_\_\_\_\_

Las características y especificaciones técnicas de los equipos se encuentran en el presente documento, fueron aceptadas durante la visita de selección y se encuentran en el presente documento en la propiedad técnica del solicitante y aceptadas durante el proceso de evaluación.

6- NÚMERO(S) DE SERIE: \_\_\_\_\_  
 7- CLAVE DE CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL "EN CASO DE CONTAR CON UNA" \_\_\_\_\_  
 8- FECHA DE ÚLTIMO MANTENIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 9- TELÉFONO PARA SOLICITAR SOPORTE TÉCNICO: \_\_\_\_\_

DECLARACIÓN:

BY EL CÉDULO DE QUE EXISTA DIFERENCIA DE LOS DATOS DE LA LISTA DE EQUIPOS DE LA RECEPCIÓN O ESTOS NO CORRESPONDAN A LOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO O QUE NO SE ENCUENTREN EN EL MISMO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL SECTORADO SE OBTENDRÁ EL RESPONDERABLE DE LOS EQUIPOS Y LOS PACIENTES SE LE ENTREGARÁ UN ACTA INFORMATIVA, DONDE SE DETALLA DETALADAMENTE LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA NO RECEPCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

\_\_\_\_\_  
 JEFE DE SERVICIO DEL LABORATORIO CLÍNICO

\_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE DE LA UNIDAD MÉDICA

L 95



Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"

Formulario A: Indicaciones de los dispositivos. Includes fields for patient name, date, and device type, and checkboxes for 'NO SE PUEDE' and 'SE PUEDE'.

Formulario B: Indicaciones de los equipos. Includes fields for equipment name, location, and checkboxes for 'SI' and 'NO'.

Formulario A: Indicaciones de los dispositivos. Includes fields for patient name, date, and device type, and checkboxes for 'NO SE PUEDE' and 'SE PUEDE'.

Formulario B: Indicaciones de los equipos. Includes fields for equipment name, location, and checkboxes for 'SI' and 'NO'.



SE DEBE COMPLETAR POR EL JEFE DE LABORATORIO EN EL SUPLENTE EN CADA LABORATORIO, COMO REQUISITO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE LABORATORIO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO.

**COMENTARIOS/OBSERVACIONES:**

---

COMENTARIO DEL JEFE DE LABORATORIO: \_\_\_\_\_

COMENTARIO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

**D. DENES DE CONTRATO**

(SE RECIBEN AGENCIAS EN OTRAS CONDICIONES)  SI  NO

(ESTE CONTRATO DEBE SER DE CARÁCTER VINCULANTE Y DEBE SER EL ÚNICO EN SU TIPO PARA LA PRIMERA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL CUARENTAYOCHO (48) HORAS)

(LA DOTACIÓN DE LA DENES DE LABORATORIO DEBE SER LA MÍNIMA AL MENOS DE EMPLEADOS DE LABORATORIO)

SE ENTREGARÁN ANTES DEL FIN DE LA OPERACIÓN  SI  NO

LA FECHA DE ENTREGA DE LA DENES DE LABORATORIO DEBE SER LA MÍNIMA AL MENOS DE EMPLEADOS DE LABORATORIO  SI  NO

EL NÚMERO DE EMPLEADOS DE LABORATORIO DEBE SER EL MÍNIMO  SI  NO

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

---

COMENTARIO DEL JEFE DE LABORATORIO: \_\_\_\_\_

COMENTARIO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

**E. CARACTERIZACIÓN PARA EL REGISTRO DEL INSTITUTO**

(SE RECIBO LA CARACTERIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA EL REGISTRO)  SI  NO

**DECLARACIÓN DE QUE ATIENDE LA CARACTERIZACIÓN**

EL PRESENTE INFORME DE LABORATORIO DEBE SER COMPLETADO POR EL JEFE DE LABORATORIO EN CADA LABORATORIO, COMO REQUISITO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE LABORATORIO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO.

LA FECHA DE ENTREGA DE LA DENES DE LABORATORIO DEBE SER LA MÍNIMA AL MENOS DE EMPLEADOS DE LABORATORIO  SI  NO

LA FECHA DE ENTREGA DE LA DENES DE LABORATORIO DEBE SER LA MÍNIMA AL MENOS DE EMPLEADOS DE LABORATORIO  SI  NO

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

---

COMENTARIO DEL JEFE DE LABORATORIO: \_\_\_\_\_

COMENTARIO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

**F. EVIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

(SE RECIBO DOCUMENTACIÓN DE INVESTIGACIÓN)  SI  NO

(SE RECIBO DOCUMENTACIÓN DE INVESTIGACIÓN)  SI  NO

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

---

COMENTARIO DEL JEFE DE LABORATORIO: \_\_\_\_\_

COMENTARIO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

**G. ASISTENCIA TÉCNICA**

(SE RECIBO ASISTENCIA TÉCNICA)  SI  NO

(SE RECIBO ASISTENCIA TÉCNICA)  SI  NO









Anexo T8 Resumen de equipos ofertado

**Anexo T8 Resumen de equipos ofertado**

**Especificaciones del Anexo T8 Resumen de Equipos ofertado**

Objetivo: Proporcionar a los usuarios la información necesaria para evaluar en el proceso de compra el Anexo T8 Resumen de Equipos ofertado.

Ejemplo:

**Anexo T8 Resumen de Equipos ofertados**

**Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023 - 2025**

LICITACIÓN		PAQUETE		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
PROYECTO	PAQUETE	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD

**Notas del paquete:**

- 1) La oferta presentada a nombre de alguna institución en caso de haber un proveedor con un convenio o intercambio deberá mostrar nombre de IMSS.
- 2) Deberá incluir a nombre de cada una de las unidades de cada paquete el nombre de la institución en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato (por ejemplo: IMSS 101, 102, 103).
- 3) Deberá incluir a nombre de cada una de las unidades de cada paquete el nombre de la institución en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato.
- 4) Deberá incluir a nombre de cada una de las unidades de cada paquete el nombre de la institución en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato.
- 5) Nombre de la oferta a nombre de la oferta conforma el Anexo T8 "Equipos ofertados".
- 6) Deberá incluir a nombre de cada una de las unidades de cada paquete el nombre de la institución en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato.
- 7) Deberá incluir a nombre de cada una de las unidades de cada paquete el nombre de la institución en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato.
- 8) Deberá incluir a nombre de cada una de las unidades de cada paquete el nombre de la institución en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato.
- 9) Firma de verificación sobre la firma de verificación del registro sanitario de cada paquete en la dirección de registro sanitario (Anexo T8 Resumen de Equipos ofertados).
- 10) Deberá incluir a nombre de cada una de las unidades de cada paquete el nombre de la institución en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato.
- 11) Fotos de cada una de las unidades de cada paquete en los que se presente el registro sanitario en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato.
- 12) Anexo T81 se debe incluir en los folios en los que se presente el registro sanitario de Anexo T81 "Especificaciones Técnicas de Equipos ofertados".
- 13) Procedimientos de cada una de las unidades de cada paquete en los que se presente el registro sanitario en caso de haber varias unidades con el registrador en un solo formato.

**Anexo T8 Resumen de Equipos ofertados**

**Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023 - 2025**

LICITACIÓN		PAQUETE		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
PROYECTO	PAQUETE	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

Anexo TB.1 Resumen de bienes de consumo ofertados

Anexo TB.1 Resumen de bienes de consumo ofertados

Objetivo: Proporcionar a los usuarios la información necesaria para elegir entre las diferentes opciones técnicas a partir de la Base de Consumo de Bienes de Consumo ofertados.

Ejemplo

**ANEXO TB.1 RESUMEN DE BIENES DE CONSUMO**

**Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023 - 2025**

Unidad	Descripción										
01	00	00	00	00	00	00	00	000	1000		

Datos del reporte:

1. Citar el nombre y número de tarjeta certificada en caso de estar en certificación, así como nombre o denominación de la tarjeta y número de toda.
2. Período a ofertar a cada año y que sea a cada año o por trimestres en caso de ser varias ofertas con el registro en un solo mes, con fecha cada 15 días (15-31).
3. Citar el nombre y número y nombre de grupo de estudio para el que está destinado a cada año.
4. Nombre de equipo a ofertar y nombre de equipo para el que se destinó a cada año de consumo conforme al Plan 13 "Equipamiento de IMI de EIC 2023 - 2025" y Anexo TB.1 "Especificaciones técnicas de equipamiento".
5. Marca a ofertar y marca de equipo.
6. Modelo, serie y modelo de equipo en caso de no contar con modelo, serie y modelo "HOSPITAL".
7. Casa de estudio a ofertar y casa de estudio con la que está asociado a cada año de consumo a ofertar.
8. Dirección de la oferta y nombre de estudio con el que está asociado a cada año de consumo a ofertar.
9. Registro sanitario a ofertar y número de registro sanitario que se debe presentar a Centro registro sanitario de cada año de consumo.
10. Fecha de vencimiento a ofertar y fecha de vencimiento de registro sanitario como se registra en el libro de registro por ejemplo 03 de mayo de 2023.
11. Comprobante de trámite solo para los casos en que el registro sanitario haya vencido y este se haya sometido a una prórroga o modificación de fecha a ofertar y número de trámite que COFEPRIS emitió en el comprobante de trámite para la prórroga autorización o modificación de registro sanitario.
12. Fotos se deben ofertar los fotos de su dispositivo en el que se registra a registro sanitario en caso de ser o comprobante de trámite se debe que eso se debe presentar a Centro registro sanitario.

**ANEXO TB.1 Resumen de Bienes de Consumo**

**Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023 - 2025**

Unidad	Descripción										



Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados

Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados

PARTIDA: \_\_\_\_\_ UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 COADJUNTE: \_\_\_\_\_  
 No. De CONTRATO: \_\_\_\_\_ VICENCIA: \_\_\_\_\_  
 INFORMACIÓN DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

EjemPlo:

Clave	ESTUDIO	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO (\$/ IVA)	IMPORTE (\$/ IVA)

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 JEFE ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 DIRECTOR RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA

Anexo T9.1 Notificación de pena convencional

Anexo T9.1 Notificación de pena convencional

PARTIDA: \_\_\_\_\_  
 COADJUNTE: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE \_\_\_\_\_

INDICAR A QUÉ ARTÍCULO DEL CONTRATO SE NOTIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO

ES UNA LE PENALIZACIÓN DEL SERVIDOR POR QUE ESTE SERVIDOR DE LABORATORIO CLÍNICO NO ENTREGA LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Se anexa esta notificación y se adjunta a esta notificación la copia de los documentos en el presente documento

Nota: Anexar documentos que sirvan como evidencia

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 Jefe Encargado de Laboratorio Clínico

Anexo T9.2 Notificación de deductiva

Anexo T9.2 Notificación de deductiva

PARTIDA: \_\_\_\_\_  
 COORDINADORA: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 NÚMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL LÍNEA DE: \_\_\_\_\_

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la deducción de los gastos.

El cual se otorgará al administrador del contrato en el servicio de LABORATORIO CLÍNICO ya detallado a continuación como muestra siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Se anexa esta justificación y se cancela la deducción de los gastos detallados en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que tengan como evidencia.

\_\_\_\_\_  
 HOMBRE Y FEMEA  
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

\_\_\_\_\_  
 HOMBRE Y FEMEA  
 Jefe de Departamento de Laboratorio  
 C. Med.

Anexo T10 Mejora Tecnológica

Anexo T10 Mejora Tecnológica

PARTIDA: \_\_\_\_\_  
 COORDINADORA: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
 NO. DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE FALLO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VICENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_

1. HISTORIA DE EQUIPO(S)

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	FECHA DE INICIO DE LA VICENCIA	FECHA DE TÉRMINO DE LA VICENCIA

2. EQUIPO REEMPLAZADO

ALCANTARANERO "RECEPCION DE RECEPCION DE EQUIPOS"

EQUIPO PRODUCTO REEMPLAZACIÓN

1. MARCA: \_\_\_\_\_  
 2. MODELO: \_\_\_\_\_  
 3. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_  
 4. FECHA DE RECEPCIÓN: \_\_\_\_\_  
 5. CLASE DE EQUIPO: \_\_\_\_\_  
 6. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_  
 7. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_  
 8. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_  
 9. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_  
 10. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO: \_\_\_\_\_

3. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO REEMPLAZADO

\_\_\_\_\_  
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO





Anexo TI.1 (A. TI uno) Carta en formato libre

Anexo TI.1 (A. TI uno) Carta en formato libre

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ANEXO NUMERO TI.1 (TI UNO) Carta en formato libre**  
**(MEDIANTE MEMORIA PARA EL LICITANTE DEL SERVICIO)**

El presente es un modelo de carta en formato libre que debe ser llenado por el proveedor de servicios de informática, quien deberá proporcionar la información solicitada en el presente formato, para ser enviada a la Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad, Departamento de Laboratorio, en Mérida, Yucatán.

.....

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ESCRITO]

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**CONVOCANTE**  
**PRESENTE.**

Por medio de la presente se convoca a los proveedores de servicios de informática (NOMBRE LEGAL DEL LICITANTE QUE OTORGA EL SERVICIO) en calidad de proveedor de servicios de informática, para que presente una oferta técnica y económica para el suministro de servicios de informática, en las Unidades de Atención Médica de Alta Especialidad, Departamento de Laboratorio, en Mérida, Yucatán.

- [NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]
- [VERSIÓN DEL SISTEMA]
- [UNIDADES DONDE SE IMPLANTARÁ ESTE SISTEMA]
- [NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

El presente es un modelo de carta en formato libre que debe ser llenado por el proveedor de servicios de informática, quien deberá proporcionar la información solicitada en el presente formato, para ser enviada a la Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad, Departamento de Laboratorio, en Mérida, Yucatán.

El presente es un modelo de carta en formato libre que debe ser llenado por el proveedor de servicios de informática, quien deberá proporcionar la información solicitada en el presente formato, para ser enviada a la Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad, Departamento de Laboratorio, en Mérida, Yucatán.

Atentamente

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]  
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR]

Anexo TI.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"

Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"

ANEXO TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"
DISTRITO FEDERAL DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO NUMERO TI.3 (U. I. I. I.) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(ESTA MEMORIA DE ENTENDIMIENTO ES UN DOCUMENTO DE TRABAJO)



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
'Ignacia García Téllez' en Mérida, Yucatán
Departamento de Laboratorio.

Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"

Formulario Anexo TI.4 'Designación de Contacto Responsable'. Includes fields for 'LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL OFICIO', 'INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL', 'ATENCIÓN: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PRESENTE', and a list of contact details for the provider representative.

Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"

Formulario Anexo TI.5 'Designación de Sistema y Empresa Soporte'. Includes fields for 'LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL OFICIO', 'INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL', 'ATENCIÓN: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PRESENTE', and a list of system and support company details.



2024 Felipe Carrillo PUERTO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

Anexo T1.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"

Anexo T1.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ARREDO HUMERO 16 (H. 1504)  
SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD  
(EN FICHA FUNDAMENTO DE LA EMPRESA)

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE RENDIMIENTO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLAY  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES

**[PROVEEDOR]** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O CONTRIBUIDOR]** MANIFIESTA LO SIGUIENTE

- POR MEDIO DEL PRESENTE ME PONGO EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 CON REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO \_\_\_\_\_ DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE \_\_\_\_\_ DEL ADOPCIÓN DE LA PRUEBA DE EFECTO DE EDUCACIÓN EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7. EL RESULTADO DE ESTAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 DEBERÁ SER CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TÉRMINO DE REFERENCIA.

\_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR ADONICADO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacia García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO

Administrador Médico de Áreas Comunes,  
UMAE, Área Requerente.

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO  
ACUILLON

Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico  
y Tratamiento. UMAE. Administrador del  
contrato.

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI.

Jefe de Departamento de Laboratorio. UMAE.  
Área Técnica.



Mérida, Yucatán, 25 de julio de 2024.

**Términos y condiciones en medio impreso y electrónico del bien o servicio por contratar.**

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la fecha del fallo hasta el 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Para el estudio del numeral 1, "Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico)" el equipo, los reactivos y el equipamiento deberán ser entregado al día siguiente posterior a la emisión y notificación del fallo.

El equipo deberá ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevo u óptimas condiciones (equipo ya utilizado) y con fecha de fabricación para ambos casos no mayor a 5 (cinco) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), y ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigentes suscritos por México; no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos. No se aceptarán propuestas de equipos médicos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

El proveedor deberá surtir los bienes de consumo suficientes para 30 días.

Para los estudios subrogados del numeral 2 al 8: 2. Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B; 3. HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal; 4. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico; 5. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico; 6. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I; 7. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II; 8. Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q).

El proveedor surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y de los líquidos corporales correspondientes. La dotación corresponderá a un mes,

Se requiere el resultado de un estudio efectivo realizado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. El tiempo de emisión de las pruebas que sean subrogadas tendrá un lapso permisible de 10 días hábiles.

Todos los resultados de los estudios subrogados de los numerales 2 al 8, deberán ser integrados y validados al Sistema Informático del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE, por el mismo proveedor, cumpliendo con las especificaciones del Sistema Informático y HL7 del IMSS, descritas en el Anexo Técnico del presente Requerimiento.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, se realizará bajo criterio binario, proveedor único para los tres renglones que conforman el servicio. El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor entregará Resumen de Equipos y bienes de consumo.

Entregará Copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años)

Solo se deberá presentar el último Registro Sanitario vigente del equipo o bien de consumo (ya sea registro, prórroga o modificación). En caso de que el Registro Sanitario NO se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- Copia simple del último Registro Sanitario sometido a prórroga e inmediatamente después colocar la
- Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS, referenciando para que registro sanitario es el comprobante del trámite.

El licitante deberá presentar el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento" en papel membretado de la empresa; utilizando folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros documentos que se requieran para referenciar las características solicitadas, esto con el propósito de comprobar las especificaciones técnicas requeridas. Deberá presentar una ficha por cada equipo, los licitantes podrán presentar más de un equipo por partida.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos ofertados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento" del Anexo Técnico de este evento.

2. Para los estudios a Laboratorio de Referencia: el licitante deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán, la cual deberá formar parte de su Propuesta Técnica. El Licitante adjudicado deberá entregar en la presentación de su propuesta:

- Razón Social, dirección y nombre del responsable sanitario del Laboratorio.
- Copias simples del aviso de funcionamiento y del responsable sanitario vigentes del Laboratorio
- Copia simple del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189: 2012 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015, a nombre del laboratorio de referencia.
- Constancia de inscripción a un programa de Control de Calidad Externo para los estudios que se procesarán en ese laboratorio.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

NO APLICA.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en OOAD o DIB en UMAE, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millennium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato mediante el Anexo T9.1 "Notificación de Pena Convencional", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

1 Concepto	<b>Presentación del servicio</b> Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no lleve a cabo la reunión informativa con el total de los Jefes o Encargados del Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas adjudicadas, en conjunto con el personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Médico Integral contratado.
Unidad de Medida	Dentro de 01 (un) día hábil contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta 5 (cinco) días hábiles después del plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	C.TSMI
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
2 Concepto	<b>Adecuación del área física</b> Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no realice las adecuaciones del área física necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC" y Anexo TI.2 "Especificaciones mínimas de los equipos de cómputo".
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los 02 (dos) días naturales posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta 02 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
3 Concepto	<b>Equipamiento médico</b> Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no ponga a punto los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC".
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda 03 (tres) días naturales posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta 02 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

<b>4</b>	<b>Entrega de Anexos T4.1</b>
Concepto	Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no entregue los Anexos T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" por cada equipo instalado, en original al Jefe o encargado del Laboratorio Clínico y en copia digital a la CPSMA/CTSML, dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación del fallo.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda 01 (un) día natural contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta 02 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
<b>5</b>	<b>Entrega inicial de bienes de consumo</b>
Concepto	Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días conforme a la productividad de las Unidades Médicas, con base en el Anexo TI (uno) "Requerimiento del SMI de ELC".
Unidad de Medida	Dentro de 01 (un) día natural previo a la puesta en operación de los equipos.
Límite de Incumplimiento	Hasta 02 (dos) días naturales posterior a la puesta en operación de los equipos.
Penalización	0.4% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
<b>6</b>	<b>Control de Calidad Externo</b>
Concepto	Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no inscriba a todos los Laboratorio Clínicos a un programa de Control de Calidad Externo cada año.
Unidad de Medida	Por cada día natural de atraso que exceda los treinta (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio

<b>7</b>	<b>Programa de Mantenimiento Preventivo</b>
<b>Concepto</b>	Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no entregue el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de la totalidad de los equipos, a más tardar el día 90 (noventa) natural posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural plazo que exceda los treinta (treinta) días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y de manera anual dentro de los primeros 90 (noventa) días naturales de cada año.
<b>Límite de Incumplimiento Penalización</b>	Hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido. 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato
<b>8</b>	<b>Capacitación previa Equipos</b>
<b>Concepto</b>	Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no otorgue al personal del Laboratorio Clínico la capacitación previa en los equipos antes del inicio de la prestación del servicio y dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural plazo que exceda los 03 (tres) días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Límite de Incumplimiento Penalización</b>	Hasta 02 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido. 0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato
<b>9</b>	<b>Capacitación Previa del Sistema de Información</b>
<b>Concepto</b>	El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las partidas 1 a 59 deberá(n) realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, conforme al programa de capacitación contenido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural que exceda los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico).
<b>Límite de Incumplimiento</b>	A los 10 (diez) días naturales subsecuentes a los 90 días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión del fallo.
<b>Penalización</b>	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Incumplimiento al Administrador  
del Contrato  
Responsable del cálculo,  
notificación y aplicación de la  
pena

Administrador de Contrato

10  
Concepto

**Capacitación continua del sistema de información**

El licitante adjudicado de la partida 61, deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.

Unidad de Medida  
Límite de incumplimiento

Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.

En un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado al Licitante Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).

Penalización

0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el  
incumplimiento al  
Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo,  
notificación y aplicación de la  
pena

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIP.

Administrador de Contrato

11  
Concepto

**ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI**

Cuando el licitante adjudicado a la Partida 61 no proporcione un acceso al Sistema de Información, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.

Límite de Incumplimiento

Hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el  
incumplimiento al Administrador  
del Contrato

CPSMA/CTSMI

Responsable del cálculo,  
notificación y aplicación de la pena

Administrador de contrato

12  
Concepto

**Sistema de Información**

El licitante adjudicado a las Partida 61, deberá realizar las adecuaciones del área física, instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada una de las unidades médicas adjudicadas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y calendario de despliegue.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.

Límite de incumplimiento

A los 10 (diez) días naturales subsecuentes a los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Unidad Médica, sin incluir el IVA.  
Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.  
Administrador de Contrato

13  
Concepto

**Generales**

El licitante adjudicado a las Partida 6), deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto, el cual deberá ser entregado al Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los 10 (diez) días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.

Límite de Incumplimiento

A los 10 (diez) días naturales subsecuentes a los 10 (diez) días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.

Penalización

0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Administrador de Contrato

14  
Concepto

**Sistema de Información**

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a las Partidas 1 a 59 establecerá(n) contacto con el administrador del contrato, a efecto de realizar la entrega de los siguientes puntos:

- a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (Anexo TI. 3).
- b) Designación de contacto responsable con sus datos (Anexo TI. 4).
- c) Designación de sistema y empresa soporte (Anexo TI. 5).
- d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (Anexo TI. 6).

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo.

Límite de Incumplimiento

A los 10 (diez) días naturales que excedan el nivel de servicio.

Penalización

0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.

Administrador de Contrato

15  
Concepto

**Calendario de Despliegue**

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 59 deberá(n) entregar un Calendario de Despliegue para la Instalación del Sistema de información en los

Laboratorios Clínicos.

<b>Unidad de Medida</b>	El calendario de despliegue deberá ser acordado y entregado con el administrador del contrato a más tardar a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.
<b>Límite de Incumplimiento Penalización</b>	A los 10 (diez) días naturales que excedan el nivel de servicio. 0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de Contrato

**DEDUCCIONES**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en OOAD o DIB en UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.  
En caso de existir alguna deductiva se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el Anexo T9.2 "Notificación de deductiva", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

<b>Concepto</b>	<b>Mantenimiento Preventivo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El licitante adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los equipos en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha señalada en el calendario. (De acuerdo con el Anexo Técnico).
<b>Unidad de Medida</b>	Por no realizar el mantenimiento preventivo en los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha programada para cada equipo.
<b>Deducción</b>	En caso de que se continúen realizando los estudios en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	A más tardar 10 (diez) días naturales contados después de la fecha programada. Hasta en dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD o UMAE por año calendario, y no mayor al 50% del Total de los Equipos por Unidad médica por OOAD / UMAE año calendario, durante la vigencia de la prestación del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

2

<b>Concepto</b>	<b>Mantenimiento Correctivo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	En caso de reporte por falla de los equipos, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a <b>48 (cuarenta y ocho) horas</b> , contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las <b>48 (cuarenta y ocho) horas</b> establecidas.
<b>Dedución</b>	En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el <b>10%</b> del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento correctivo, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo, se calculará la sanción por el <b>50%</b> del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

3

<b>Concepto</b>	<b>Sustitución de equipo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la sustitución de equipo de Laboratorio Clínico en un plazo no mayor a <b>30 (treinta) días naturales</b> , en caso de necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta <b>2 (dos) reportes</b> de fallas en un periodo de <b>30 (treinta) días naturales</b> o acumular <b>4 (cuatro) reportes</b> de fallas en <b>365 días naturales</b> .
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada partida no lleve a cabo la sustitución de Equipo en <b>30 (treinta) días naturales</b> .
<b>Dedución</b>	En caso de que los estudios sí se hayan realizado, se calculará la sanción por el <b>1.0%</b> diario del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no se sustituyó, se calculará la sanción por el <b>50%</b> del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta un máximo de dos ocasiones por OOAD/UMAE, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

4

<b>Concepto</b>	<b>Desabasto de Bienes de consumo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El Licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días, de acuerdo con las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no realice las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización de los procedimientos/estudios de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días,
<b>Deducción</b>	En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los estudios asociados a los bienes de consumo en desabasto, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

5

<b>Concepto</b>	<b>Capacitación continua</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no realice la capacitación continua en un plazo máximo de 21 (veintiuno) días naturales de haberse solicitado por el Jefe del Laboratorio Clínico (de acuerdo con el Anexo Técnico).
<b>Deducción</b>	Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

6

<b>Concepto</b>	<b>Asistencia Técnica</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	Los licitantes adjudicados deberán proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica.
<b>Deducción</b>	Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta en tres ocasiones por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

7

<b>Concepto</b>	<b>Reporte de productividad mensual por Partida</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	Los Licitante Adjudicado a cada Partida deberán enviar cada mes el concentrado por partida del Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en formato Excel (*.xls) a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no proporcione el reporte mensual de productividad de alguna unidad médica por OOAD con detalle por clave de procedimiento/estudio.
<b>Deducción</b>	Se calculará la sanción en la(s) unidad(es) médica(s) de las que no se recibió la información, por el 1% (uno por ciento) del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta en tres ocasiones por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	CPSMA/CTSMI
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

8

<b>Concepto</b>	<b>Traslado de muestras</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	Los licitantes adjudicados a las Partidas del Paquete I deberán realizar el traslado de las muestras de las Unidades Médicas al CRAP, conforme al Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" y/o en su caso al Laboratorio Alterno o Laboratorio de Referencia conforme a los Anexos T12 "Laboratorios Alternos" y T13 "Laboratorios de Referencia", así como su documentación respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a la Partida del Paquete I no realice el traslado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
<b>Deducción</b>	Se calculará la sanción por el 20% del importe de la factura correspondiente al mes

Límite de incumplimiento

del incumplimiento en la unidad donde no se realizó el traslado, más I.V.A.  
Hasta en tres ocasiones por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Administrador de contrato

9

Concepto  
Nivel de Servicio

Envío de Mensajería HL7 (Resultados)

Quando el licitante adjudicado a cada partida del Paquete 1 no envíe la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de estudios de Laboratorio Clínico solicitados durante el periodo de facturación.

Unidad de Medida

Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de los resultados de cada procedimiento y estudios solicitado durante el mes de facturación.

Deducción

Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento por virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente:

Del 1% al 25% de incumplimiento: aplicar 0.4% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 26% al 50% de incumplimiento: aplicar 0.6% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 51% al 75% de incumplimiento: aplicar 0.8% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

Del 76% al 100% de incumplimiento: aplicar 1.0% del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento.

*(Ejemplo: Durante el mes de facturación fueron requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto, pero 20 mensajes no fueron enviados por el licitante adjudicado, se obtiene la proporcionalidad de los mensajes no enviados del total, dando un 20%.*

*En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura que incluya IVA correspondiente al mes del incumplimiento, con base en la ETIMSS vigente.)*

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato  
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en conjunto con el CDI o DIB.

Administrador de contrato

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El Licitante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

NO APLICA.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

NO APLICA.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En caso de encontrar fallos, o alteraciones en los bienes de consumo, el Proveedor tendrá 3 días naturales para realizar el canje de los mismos por bienes de consumo en buen estado.

- Caducidad de los bienes.

En caso de encontrar fechas próximas menores a un mes en los bienes de consumo, el Proveedor tendrá 3 días naturales para realizar el canje de los mismos por bienes de consumo con caducidad mayor a un mes.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA.

- Periodo de garantía.

NO APLICA.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Por su parte el Licitante Adjudicado deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

El proveedor deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales, insumos y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los Laboratorios Clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto.

#### Mantenimiento Correctivo

El Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico reportará fallas o desconposturas de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, periféricos o sistema de información al enlace designado por el Licitante Adjudicado de cada Partida, vía correo electrónico y/o telefónica al soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio de cada Partida asignar el folio correspondiente, así mismo, el personal del Instituto, deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, el cual deberá tener fecha y hora de reporte, persona que recibe el reporte, Partida, equipo, equipo complementario, accesorio o periférico reportado, número de serie y el folio de reporte asignado. Por su parte el Licitante Adjudicado deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo para el Instituto.

En caso de reparaciones mayores, donde los protocolos del fabricante estipulen la necesidad de realizar una validación/verificación del equipo que presentó la falla, se deberá realizar sin costo extra para el Instituto. En caso de reparaciones mayores en las que el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo y/o periférico, lo deberá reponer dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin interrumpir la prestación del servicio y la operación del Laboratorio Clínico.

En caso de presentarse hasta 5 (cinco) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 20 (veinte) días naturales, las cuales impliquen la interrupción del servicio o el traslado y procesamiento de las muestras en otro Laboratorio Clínico, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar la sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar reactivos, controles, calibradores, consumibles, catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español y Anexos T4, T4.1, T5, T7, T7.1, así como capacitación al personal que el Instituto designe.

Quando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de uno o más equipos, el Licitante Adjudicado a esa partida deberá garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras, de acuerdo a las necesidades, previo acuerdo con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un Laboratorio de Referencia sin costo adicional para el Instituto.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

La capacitación en el equipo de Citometría de Flujo deberá otorgarse al día siguiente a partir de la emisión de fallo.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% de la cantidad máxima antes de IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY de políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el Anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Finanzas y sistemas.

Para efectos de pago el licitante adjudicado deberá presentar cada fin de mes, la siguiente documentación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, en su caso y número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Persona administradora de contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad de ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE S.A., HSBC S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido con el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencia conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, el Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a el proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos

cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que le proveedor debía efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El método de Evaluación es la entrega de estudio efectivo realizado. El formato final será en electrónico en la plataforma informática de Laboratorio y deberá incluir los resultados, nombre del laboratorio, responsable del procesamiento y los intervalos de referencia para la prueba. En los casos que lo requiera la prueba, deberá anexarse imagen en buena calidad gráfica. Todos los resultados deberán ser visualizados en la plataforma del Sistema Informático con la que cuente el Laboratorio de la Unidad.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador del Contrato así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

NO APLICA.

**Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Departamento de Laboratorio.

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO

Administrador Médico de Áreas Comunes, UMAE.  
Área Requiriente.

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO  
AGUILÓN

Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico  
y Tratamiento, UMAE. Administrador del  
contrato.

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI.

Jefe de Departamento de Laboratorio.  
UMAE.  
Área Técnica.



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO  
HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS",  
PARA EL EJERCICIO 2024.**

**NUMERAL 6  
ANEXO 6 (SEIS)  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

FECHA	DIA	MES	AÑO
	04	09	2024
NOMBRE DEL LICITANTE: CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.		R.F.C.: CPI9106184E5	
DOMICILIO: MEDELLÍN 324, COL. ROMA SUR, ALC. CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06760			
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....)		PEQUEÑA (.....)	MEDIANA (.....) GRANDE (x)
TELÉFONO: 5552652500	FAX: 5552652518	CORREO ELECTRÓNICO: proyectos@centrumpi.com.mx	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 29697
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN.			

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE: "ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)" PARA EL EJERCICIO 2024 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

PAQUETE	PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS	ESTUDIOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
			MÍNIMOS	MÁXIMOS					
Paquete 1 "ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)".	1	EN SITIO: Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico).	50	125	\$7,833.23	\$1,253.32	\$9,086.55	\$454,327.34	\$1,135,818.35

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

2	REFERENCIA: Prueba cruzada por microinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B	1	2	\$15,158.56	\$2,425.37	\$17,583.93	\$17,583.93	\$35,167.86
3	REFERENCIA: HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	18	45	\$13,230.00	\$2,116.80	\$15,346.80	\$276,242.40	\$690,606.00
4	REFERENCIA: Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por fluorimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico.	1	2	\$6,047.99	\$967.68	\$7,015.67	\$7,015.67	\$14,031.34
5	REFERENCIA: Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por fluorimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico.	1	2	\$5,554.27	\$888.68	\$6,442.95	\$6,442.95	\$12,885.91
6	REFERENCIA: Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I	1	2	\$7,347.85	\$1,175.66	\$8,523.51	\$8,523.51	\$17,047.01
7	REFERENCIA: Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II	1	2	\$5,554.27	\$888.68	\$6,442.95	\$6,442.95	\$12,885.91
8	REFERENCIA: Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)	1	2	\$12,150.00	\$1,944.00	\$14,094.00	\$14,094.00	\$28,188.00
<b>TOTAL</b>							\$790,672.75	\$1,946,630.37

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

IMPORTE MÍNIMO (I.V.A. INCLUIDO): SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. INCLUIDO): UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 37/100 M.N.

PRECIOS OFERTADOS EN MONEDA NACIONAL.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

C. EMMANUEL CIREROL MERODIO  
APODERADO LEGAL  
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



**CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024,  
PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO  
HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS",  
PARA EL EJERCICIO 2024.**

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO  
PAQUETE**

**"ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD  
(PRUEBAS CRUZADAS)**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO  
PAQUETE**

C. EMMANUEL CIREROL MERODIO, en mi carácter de apoderado legal de la empresa CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., y en términos de lo solicitado, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, conozco los alcances del ANEXO NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO PAQUETE mismo que hacemos propios y que a continuación se adjunta.

ATENTAMENTE

C. EMMANUEL CIREROL MERODIO  
APODERADO LEGAL  
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

TABLA 2

ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS).			
Partidas y/o Renglones	Descripción	Mínimo	Máximo
1.	Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico).	50	125
2.	Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B	1	2
3.	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	18	45
4.	Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico.	1	2
5.	Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico	1	2
6.	Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I	1	2
7.	Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II	1	2
8.	Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)	1	2

El estudio del numeral 1, "Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico)" requiere de procesamiento local en la Unidad, con equipo automatizado, reactivos y equipamiento propio, mientras que los estudios del numeral 2 al 8 requieren de envío a Laboratorio de referencia, a saber: 2. Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B; 3. HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal; 4. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico. ; 5. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico; 6. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I; 7. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II; 8. Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA "PRUEBA CRUZADA POR CITOMETRÍA DE FLUJO PARA LINFOCITOS TOTALES Y CON SEPARACIÓN DE LINFOCITOS T Y B (PRUEBA INICIAL, PRETRASPLANTE Y CADAVERÍCO)"**

Deberá de entregar el equipo con respectivo reactivo para la prueba cruzada: Citómetro de Flujo con Sistema automatizado de citometría de flujo multiparamétrico, para el análisis e identificación de células, así como de sus marcadores de superficie e intracelulares; Módulo sensor con óptica de excitación que permita la lectura mínima de 4 colores; Fotodiodo y detector de fluorescencia; Detector de dispersión frontal y detector de dispersión lateral; Dos a tres velocidades de flujo de muestras; Modo de espera automático; Sistema de fluidos y software interpretativo.

1. El citómetro debe poseer con una configuración óptica de 3 láseres; uno azul (488 nm, enfriado por aire, 20 mW d estado sólido) uno rojo (633 nm, 17 mW HeNe) y uno violeta (405 nm, 30 mW de estado sólido).
2. Las señales de emisión se deben transmitir de una celda de flujo al conjunto de detectores, así como debe contar con un octágono para la señal de láser azul y un triángulo tanto para la señal de láser roja como para la señal de láser violeta. El octágono debe contar con cinco PMT y detecta luz del láser azul de 488 nm. El PMT en el octágono debe recolectar las señales dispersas laterales y con triángulos que contienen dos PMT cada uno que detectan luz de los láseres rojo de 633 nm y violeta de 405 nm.
3. El sistema de fluidos debe contar con enfoque hidrodinámico dentro de la celda de flujo para alinear las células ó partículas en una corriente de hilera única. El incremento de la presión de la muestra incrementará el diámetro del chorro de la muestra y la velocidad de flujo.
4. Con una sensibilidad de fluorescencia: FITC <100 MESF; PE <50 MESF.
5. La medición de los parámetros se debe de realizar por el impacto de los láseres sobre una celda de flujo de cuarzo acoplada a gel, donde las células pueden circular en un medio líquido permitiendo condiciones estables de medición y bioseguridad.
6. El sistema electrónico digital del equipo debe de permitir una alta velocidad de adquisición de muestras procesando hasta 10,000 eventos por segundo y guardados en un archivo individual.
7. Debe contar con la función de sumatoria de eventos en varias adquisiciones en un mismo tubo (Append) para poder continuar con la adquisición en caso de que se haya tenido que pausar o detener la misma, evitando la pérdida de información de la muestra.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

8. Su control de calidad deberá ser automatizado de un solo tubo mediante el uso de perlas de dos tamaños y tres intensidades de fluorescencia, para ajustar la configuración, y monitorear el estatus del equipo durante el día a día mediante gráficos de Levey-Jennings, y poder identificar los ajustes de los voltajes en sus PMT (photomultiplier tube) así como los coeficientes de variación para los diferentes canales de fluorescencia.
9. La compensación debe se realizará de manera automática mediante el uso de perlas, para mejorar la eficiencia y productividad.

El equipamiento del Citómetro de Flujo para las pruebas cruzadas, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- Centrífuga para tubo de eppendorf.
- Centrífuga para microplaca
- Microcentrifuga para tubo
- Agitador tipo Vortex
- Horno de microondas
- Pipeta monocanal de volumen 2-20 µl
- Pipeta monocanal de volumen 10-100 µl
- Pipeta monocanal de volumen 100-1000 µl
- Pipeta multicanal (8 canales) de volumen 10-100 µl
- Pipeta multicanal (8 canales) de volumen 50-500 µl
- Micropipeta de volumen variable de 0.5 - 10 µl
- Micropipeta de volumen variable de 10 - 100 µl
- Micropipeta de volumen variable de 100 - 1000 µl

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

### ESPECIFICACIONES DE LAS PRUEBAS A SUBROGAR EN LABORATORIO DE REFERENCIA.

Quedarán a subrogar las pruebas del numeral 2 al 8: [2. Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B; 3. HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal; 4. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico. ; 5. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico; 6. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I; 7. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II; 8. Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)]

Se requiere el resultado de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado y deberá ser integrado al Sistema Informático del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE.

La prestación de los servicios comenzará a partir de la fecha del fallo de 2024 hasta al 31 de diciembre de 2024. El proveedor surtirá el material de consumibles adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y para los líquidos corporales correspondientes. La dotación será mensual hasta el término de la vigencia del contrato.

La toma y recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio de la UMAE, para que un personal del Proveedor las embale y transporte, y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado. De requerir embalaje el proveedor surtirá los insumos y prestará el servicio de embalaje para tales muestras.

Los resultados de todos los estudios, deberán ser integrados al Sistema Informático del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE. Dicha integración y validación de resultados deberá correr a cargo del proveedor del servicio, enlazando el sistema del proveedor con el sistema del laboratorio de la Unidad cuidando los formatos impuestos por la DIDT (Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico) del IMSS.

### SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.

Para el envío de información a la base de datos central del Instituto, deberá proporcionar el hardware necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permita la continuidad operativa del servicio, el equipo analizador deberá tener interfaz con el sistema de información del Licitante Adjudicado del SMI-ELC 2023-2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
CENTRO MÉDICO NACIONAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El licitante deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la Especificación Técnica 5640-023-001 vigente, y cómo debe darse la comunicación hacia la base de datos central del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

La ETIMSS 5640-023-001 vigente se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para Proveedores, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

Este Sistema de Información deberá cumplir con lo estipulado en la ETIMSS 5640-023-001 vigente, así como cumplir en el envío correcto y oportuno de la mensajería HL7 hacia la base de datos central del Instituto para garantizar que a través de ésta, se pueda tener información actualizada al día para extraer y simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y consulta de la Jefatura de Laboratorio Clínico, Coordinaciones de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del Hospital y el OOAD/UMAE correspondiente a todos los estudios realizados en todo el periodo durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades médicas adjudicadas.

En caso de existir actualizaciones en el sistema de información central del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información del licitante adjudicado, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

#### DOCUMENTACION Y ANEXOS ACORDES AL SMI-ELC

El proveedor entregará al jefe de Laboratorio, los anexos técnicos y remisiones correspondientes a los de la licitación de Nivel Central que constaten la autenticidad, caducidad y demás datos de los reactivos, bienes de consumo y equipos entregados, así mismo los que competan a la capacitación, tecnología, pagos y penas convencionales. Todo lo anterior de acuerdo a las etapas de instalación y de operación que se vayan llevando a cabo.

Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"

Anexo T4 "Cédula de Recepción de equipos"

Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"

Anexo T5 Programa de Mantenimiento Preventivo

Anexo T5.1 Reporte de falla de los equipos

Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo

Anexo T6.1 Devolución y reposición

Anexo T7 Programa de Capacitación

Anexo T7.1 Formato asistencia a capacitación

Anexo T7.2 Formato de acreditación de la capacitación

Anexo T8 Resumen de equipos ofertado

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Anexo T8.1 Resumen de bienes de consumo ofertados  
 Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados  
 Anexo T9.1 Notificación de pena convencional  
 Anexo T9.2 Notificación de deductiva  
 Anexo T10 Mejora Tecnológica  
 Anexo T11 (once) Requerimiento y formato de envío de muestras  
 Anexo T12 (doce) Laboratorios Alternos  
 Anexo T13 (trece) Laboratorios de Referencia  
 Anexo T14 (catorce) Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio  
 Anexo TI.1 (A. TI uno) Carta en formato libre  
 Anexo TI.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"  
 Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"  
 Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"  
 Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"  
 Anexo TI.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

El Instituto verificará la documentación que acredite la vigencia, funcionalidad y autenticidad de los equipos y reactivos, así como evaluará el programa de Control de Calidad, y el Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compéndio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

SIN MODIFICACIONES.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

En el caso del Laboratorio de referencia, a donde se subrogarán las pruebas del numeral 2 al 8:

- Licencia Sanitaria vigente (copia simple).
- Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)
- Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).
- Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES



PRESENTE.-

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD, PRUEBAS CRUZADAS", PARA EL EJERCICIO 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

ATENTAMENTE

C. EMMANUEL CIREROL MERODIO  
 APODERADO LEGAL  
 CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO

**LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024**

**ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD  
(PRUEBAS CRUZADAS), PARA EL EJERCICIO 2024.**

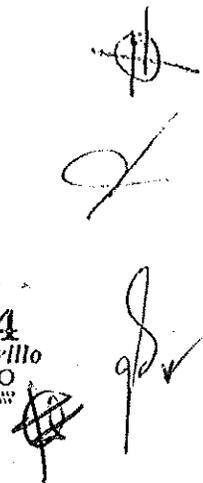
En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 04 de septiembre del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024, se da a conocer el siguiente:

#### FALLO

I.- **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.9 inciso c) y 5.3.10 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Numeral 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de esta Licitación, la Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón Jefe de División de Auxiliares y Diagnóstico y el Dr. Ivan Gilberto Luna Chf Jefe del Departamento de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica de Alta Especialidad, realizaron la evaluación técnica de la proposición recibida y la evaluación legal y administrativa fue realizada por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento apoyado por el Lic. Leonardo Jesús García Moya Jefe de Oficina de Adquisiciones y el Lic. Wilberth Manuel Herrera Ocampo Analista Coordinador de la U.M.A.E., por lo que se emite el siguiente resultado:

EMPRESA			MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	CUMPLE	NO CUMPLE		
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	X			





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024

ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD
(PRUEBAS CRUZADAS), PARA EL EJERCICIO 2024.

II.- SERVICIO ADJUDICADO.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de la proposición económica aceptada y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a la empresa licitante cuya proposición económica resulto adjudicada y los precios de asignación.

LICITANTE: CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 04 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR063N11324-001-00

Table with 5 columns: PARTIDA Y/O RENGLÓN, ESTUDIO A SUBROGAR, PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A., I.V.A. (SI APLICA), PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO. It lists 8 items related to laboratory studies and HLA tests.

Summary table with 3 columns: Monto sin Impuestos, I.V.A., Monto total. It shows the minimum commitment amount and the maximum susceptible amount to be exercised.





### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO  
**LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024**

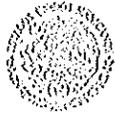
ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD  
(PRUEBAS CRUZADAS), PARA EL EJERCICIO 2024.

III. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para el participante que resulto con asignación, la firma del contrato será exigible sin perjuicio de las partes de firmarlo el día **19 de septiembre del 2024 a las 11:00 horas**, en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, no obstante que la vigencia y la prestación del servicio será a **partir de la presente Notificación de Fallo al 31 de diciembre del 2024**, así mismo se le recuerda al licitante que deberán de tramitar la opinión ante el **SAT, IMSS e INFONAVIT** de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en sus respectivos portales y deberán hacerlas públicas, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el 29 de Diciembre de 2023, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente; Así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, su reforma publicada en el D.O.F. el 30 de marzo de 2020 y al ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 y publicado en el DOF el 4 de mayo de 2023, tanto del participante, como del intermediario laboral (Outsourcing), en su caso, cuando se trate de subcontratación de otros servicio especiales que no sean centrales para el servicio prestado, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo; y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emite el **INFONAVIT**, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", tanto del participante, como del intermediario laboral (Outsourcing) en su caso.

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley.



*[Handwritten marks and signatures]*



### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO  
**LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024**

**ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD  
(PRUEBAS CRUZADAS), PARA EL EJERCICIO 2024.**

Para lo cual previamente deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos, en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán:

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Acta de Nacimiento en caso de personas físicas.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder notarial del representante legal.
- Identificación Oficial, con fotografía.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Num.	OBJETO DEL CONTRATO	PROVEEDOR	NÚMERO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN I.V.A.)
1	ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	050GYR063N11324-001-00	\$948,275.86	\$94,827.59

Vigencia del contrato: Del 04 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

Garantía divisible o indivisible: Garantía Indivisible.





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO  
**LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024**

ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD  
(PRUEBAS CRUZADAS), PARA EL EJERCICIO 2024.

Lo anterior, a efecto que el proveedor inicie las gestiones para la obtención de dicha garantía.

Así mismo que la **garantía de cumplimiento del contrato** deberá presentarse dentro de los **diez días naturales siguientes** a la firma del mismo en caso de requerirlo.

**VI. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos de lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios emitidas por el Instituto, se manifiesta que el servidor público que emite el presente Fallo es el **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la UMAE de Mérida, Yucatán.

**VII. RECURSO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que *"Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.

Se hace del conocimiento que copia de este documento estará a disposición de los licitantes que no hayan asistido para efectos de su notificación en el tablero del Departamento de Abastecimiento de la UMAE en Mérida, Yucatán, ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, por un término de cinco días hábiles a partir del **día 04 de septiembre del 2024**, siendo responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el evento de Fallo de la **Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024 para la contratación de Estudios De Laboratorio, Histocompatibilidad (Pruebas Cruzadas) para el ejercicio 2024**, siendo las **15:00 horas** del mismo día, mes y año de su inicio, elaborando la presente acta para los efectos legales conducentes y para debida constancia, firmado al margen y al calce del presente documento las personas que en ella actuaron, informándoles que con independencia de lo anterior, podrán consultar a través del sistema electrónico de compras gubernamentales <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA NÚMERO  
**LA-50-GYR-050GYR063-N-113-2024**

ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD  
(PRUEBAS CRUZADAS), PARA EL EJERCICIO 2024.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.8 inciso c) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, se levanta esta acta por los siguientes servidores públicos

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI	JEFA DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE LABORATORIO DE LA UMAE.	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO ELABORÓ LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE FALLO.	

POR LOS LICITANTES

SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SIN ASISTENCIA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

Anexo 3 (tres):  
 "Documento de designación de Administrador del Contrato".



Los inspectores Jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.15 punto séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Comité de Asesoría Consultiva, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/NECHN/DT/DAD/ADQ/2024/006.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Coordinación de Unidades Médicas de Atención Médica  
 Dirección UM de Alta Especialidad: Centro Médico Nacional  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Contractivo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedimiento correspondiente ni de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que se presenten procedentes; las áreas requeridas, técnicas y/o contractivas.

*[Handwritten signatures and marks]*

Of N° 339701200224/DCL/059/2024  
Mérida, Yucatán, a 25 de julio del 2024.

Dra. Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón,  
Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán  
Presento.

Me refiero al proceso de contratación del "ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARTIDA 61: HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)" para atender el requerimiento del periodo fecha a partir del fallo del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo,  
Administrador Médico de Áreas Comunes de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de contrato.

Dra. Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón,  
Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán  
Administrador de contrato.

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000  
Registro Federal de Contribuyentes: [Redacted]  
Clave Única de Registro de Población: [Redacted]  
Correo electrónico institucional: arleen.delrivero@imss.gob.mx  
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61601

C.c.p.  
Dr. Ulises Rosado Qulab, Director Médico de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE - Para su conocimiento.- Presente.  
Minutario.

U^A|ā ā 5Á|Áææ Å| } • ā c) c^Á) KÜOÓÁÁ  
OWUÜÅ [| :Á|æææ • Á^Áæææ • Å| :| • | ] [ ] āā) c^Á  
æå) æå^ • | [ ] æå æææ^ ) æææææ^ A  
æ^ ) ææææ^ Á Å^ ææææ • æ) Å^ ^ ā^ Åæ^ &ææ Åæå  
^ • - Å^ æå | ææææ^ Åæå ā ( ææ

Ó | ) Á^ ) ææ ^ ) c^ Á) Å | • Åæææ | | • Åæ | ÅæFÁ  
+ææææ) ÅÅ ÅæF| Å^ Åæææ^ Å^ Å^ / æ) æ^ ) &ææ Å  
O&æ • [ ÅæææQ - | : ( æææ) ÅJgà|æææ





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA  
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato  
 Número  
 050GYR063N11324-001-00  
 SEIN24EM04170053

Anexo 4 (cuatro):  
 "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental  
 de CompraNet"



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección UCAJAL, Hospital de Alta Especialidad, Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán, México  
 Oficina de la Comisaría  
 División de Asuntos Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron atendidos por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del número de oficio UAAE/HEC/MN/CT/DA/AD/2024/094, registrada bajo el número: UAAE/HEC/MN/CT/DA/AD/2024/094.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

*(Handwritten signature and initials)*